PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 197-18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y GRUPO AZER S.A.S. EN REORGANIZACIÓN (CONTRATISTA) NIT 900074646-1

CONSIDERACIONES

1) Que el 3 de diciembre de 2018, se suscribió entre las partes el contrato de prestación de servicios No. 197-18, el cual tiene por objeto *"En virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa a prestar a la **ENTIDAD,** el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para las plantas y subestaciones eléctricas ubicadas en las sedes de la Entidad".*

2) Que de acuerdo con la cláusula segunda del clausulado del contrato de prestación de servicios No. 197-18, el valor del contrato se pactó en la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($193.347.493)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos y descuentos de ley a que haya lugar, distribuidos por grupos, así:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Prestación del servicio de mantenimiento para las plantas y subestaciones eléctricas ubicadas en **Bogotá y Sopó**	**$140.768.530**
2	Prestación del servicio de mantenimiento para las plantas y subestaciones eléctricas ubicadas en **Cartagena**	**$52.578.963**
	TOTAL	**$193.347.493**

3) Que de conformidad con la cláusula cuarta del clausulado del contrato de prestación de servicios No. 197-18, el plazo de ejecución se estableció hasta el 30 de noviembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos.

4) Que el 5 de diciembre de 2018, se suscribió entre las partes Aclaratorio No. 1.

5) Que el 6 de septiembre de 2019, se suscribió entre las partes el Modificatorio No. 1.

6) Que mediante MEM20-00021608 / IDM 13081014 de 20 de noviembre de 2020 y su alcance MEM20-00021739 / IDM 13081014 del 23 de noviembre de 2020, el supervisor del contrato No. 197-18 solicitó la presente prórroga, justificada en el formato correspondiente así:

> *"(…) Se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 197-18 hasta el 21 de diciembre de 2020.*
> *(…)*
> *con (SIC) el fin de garantizar la prestación del servicio mientras se desarrolla el actual proceso de selección del nuevo contratista, teniendo en cuenta que actualmente el contrato cuenta con un saldo de recursos que permiten cubrir eventuales necesidades de mantenimientos correctivos de llegar a requerirse y así mismo desarrollar un mantenimiento preventivo en caso de que se llegara a declarar desierto el proceso de selección que se adelanta actualmente. (…)"*

7) Que la cláusula décima novena del clausulado del contrato establece: ***"MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:*** *Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.".*

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente prórroga No. 1, la cual se rige por las siguientes:

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 197-18 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (ENTIDAD) Y GRUPO AZER S.A.S. EN REORGANIZACIÓN (CONTRATISTA) NIT 900074646-1

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 197-18 hasta el 21 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la modificación de las garantías allegadas con el contrato de prestación de servicios No. 197-18, respecto de sus vigencias aseguradas, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del clausulado del contrato, según los términos de la presente prórroga No 1. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar para su aprobación, el modificatorio de la garantía a través del SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del contrato principal, el anexo técnico, su Aclaratorio No. 1 y modificatorio No. 1, continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

NOTA: La prórroga No. 1 es aprobada y firmada por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Patricia Pardo – Contratista Área de Contratos
Aprobó: Enrique Armando Fuentes – Jefe Área de Contratos
Revisó: Leonardo Carrillo - Asesor Dirección Administrativa y Financiera

Libertad y Orden